



Ajuntament d'Altea

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA, SANIDAD Y MAYORES

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad ASOCIACIÓN PADRES DE PERSONAS CON TGD DE LA MARINA BAIXA (INTEGRA), para la concesión de Subvención Nominativa 2019

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 12 de noviembre de 2019, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.231.48010, debiendo tenerse en cuenta, no obstante, las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
08.231.48010	ASOCIACIÓN PADRES DE PERSONAS CON TGD DE LA MARINA BAIXA (INTEGRA)	8000 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON TGD DE LA MARINA BAIXA (INTEGRA) para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.- 2019

En la villa de Altea, a ____ de _____ 2019

REUNIDOS:

D. Jose Luis León Gascón, Concejal Delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias según Decreto de Alcaldía número 1585/2019 de diecisiete de junio de 2019.

Dña. Cristina Miranda Fernández, con NIF nº 25320556V, Presidenta de la Asociación de padres de personas con TGD de la Marina Baixa, con CIF G54463450., actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

I) Que con la denominación **Asociación de padres con trastornos generalizados del desarrollo y del lenguaje de la Marina Baixa** (en adelante **INTEGRA**), se constituye una

Ajuntament d'Altea





asociación que se acoge a lo supuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

II) *Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de:*

- a) Servir como punto de encuentro de todas las personas interesadas en los trastornos generalizados del desarrollo (en adelante TGD).*
- b) Desarrollar todo tipo de acciones encaminadas a la mejora de calidad de vida de las personas con TGD y sus familiares. Tanto mediante la realización de trabajos de investigación como facilitando el acceso de todas estas personas al ejercicio real y efectivo de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales en condiciones de igualdad de oportunidades.*
- c) Favorecer la integración de los niños con TGD dentro de la comunidad escolar y en su entorno social en general.*
- d) Participar en iniciativas encaminadas a mejorar y completar la formación de personas con TGD para su posterior integración en el mercado laboral, así como las dirigidas a la adopción de medidas orientadas a la inserción en la vida adulta y fomento del empleo de estas personas.*
- e) Realizar eventos educativos, recreativos, culturales y deportivos para personas con TGD.*
- f) Colaborar con los padres y las instituciones para la obtención de los medios que los niños con TGD requieren para su desarrollo.*
- g) Informar y sensibilizar a la sociedad para garantizar la integración de las personas con este tipo de trastornos.*
- h) Promover e incentivar el trabajo de los profesionales con el fin de mejorar entre todos, el tratamiento, la educación. El desarrollo y la inclusión socio-laboral de las personas con TGD.*
- i) Facilitar el acceso a los recursos disponibles a las personas con TGD y sus familiares.*

III) *Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.*

IV) *Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.*

V) *Que en el vigente Presupuesto para 2019, consta la siguiente Partida:*

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
08-231-48010	PROMOCIÓN SOCIAL. SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN INTEGRA	8.000,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

VI) *Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una*





Ajuntament d'Altea

de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de funcionamiento del servicio extraescolar que atienda a los niños con necesidades especiales. Siendo la fecha entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Como objetivo prioritario, INTEGRRA, se compromete a la contratación de profesionales cualificados que impartan los tratamientos en horario extraescolar para atender a los niños con necesidades especiales así como acondicionar el espacio donde se realizarán las actividades y terapias. Así mismo INTEGRRA se compromete a cubrir el gasto hasta el 50% del coste de la elaboración del diagnóstico inicial de los menores con necesidades especiales que acudan a esta asociación, esta necesidad de cubrir el gasto (hasta el 50%) será valorada previamente por técnicos de los servicios sociales del Ayuntamiento de Altea, emitiendo informe sobre la necesidad de cobertura de dicho gasto por circunstancias socio-económicas y familiares.

INTEGRRA, se compromete, de acuerdo con los fines de la Institución y los objetivos del propio Ayuntamiento de Altea, a desarrollar las siguientes acciones:

1. Servicio de orientación a familias afectadas:

- Protocolo de diagnóstico médico.
- Reunión personalizada con familias para informar de los trámites de solicitud de ayudas, reconocimiento de minusvalía, trámite de subvenciones por tratamientos, información de las terapias, etc..
- Seguimiento periódico de la evolución de los niños mediante el traslado de la información por parte del profesional de cada terapia impartida. Esta información se refuerza con la participación de los padres en los tratamientos (una vez al mes), y con una entrevista del terapeuta con los padres cuya periodicidad quedará establecida en función de la evolución de los niños.

2. Terapias individualizadas niños afectados:

- **Evaluación y diagnóstico de los beneficiarios del servicio.**

Entrevista de los profesionales con los padres, evaluación del niño y elaboración de un informe que permitirá abordar un tratamiento específico, además de servir como referencia para el seguimiento de la evolución del niño.

- **Sesiones de terapia.**

Dos sesiones semanales de terapia especializada que estarán a la disposición de los niños con necesidades especiales, independientemente de su "evaluación". Es decir se atenderán a niños afectados por el autismo con independencia de si están diagnosticados "Asperberg", "TGD", "Afectación leve o moderada", etc...Y no solamente se atenderán a niños autistas, sino que el servicio se ampliará, en la medida de lo posible, a los diagnósticos que se presenten (hiperactividad, déficit de

Ajuntament d'Altea





atención, etc...). Se trata en definitiva, de ser coherentes con unos principios que abogan por la igualdad y la integración compartidos por el Ayuntamiento de Altea y por la asociación INTEGRRA, y que, sin menoscabo de la especialización es ésta en TGD, contribuya a ayudar a las familias necesitadas.

▪ **Horario de funcionamiento de servicio.**

El servicio a prestar se desarrollará de lunes a viernes en días laborables en horario compatible con la actividad escolar de 17,00 horas a 20,30 horas.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de ocho mil EUROS //8.000,00-// €, consignadas en la Partida 08-231-48010 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 75% por 100, es decir //6.000,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 25% por 100 restante, es decir //2.000,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Que INTEGRRA, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Altea los recursos humanos consistentes en personal cualificado especializado en terapias para atender a los niños con necesidades especiales, servicio de asesoramiento a las familias afectadas, formación de profesionales, dirección de los tratamientos, así como trabajos administrativos de facturación, fiscalidad y gestión en las subvenciones de los beneficiarios de los tratamientos. Que así mismo, INTEGRRA, acreditará que todo el personal contratado por la Asociación asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente convenio, estará cualificado y preparado para tal fin.

1 3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por INTEGRRA.

4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 31 de octubre del 2019. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.





5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.*
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.*
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.*
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.*

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo señalado en la cláusula primera.





Ajuntament d'Altea

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por todo ello y siendo de mi competencia, según Decreto nº 1585/2019 de fecha 17 de junio de 2019

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TGD DE LA MARINA BAIXA (INTEGRA), aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //8000// euros, destinados a sufragar, en parte los gastos para ayudar a favorecer la integración de las personas con trastornos generalizados de desarrollo y del lenguaje de la Marina Baixa.

SEGUNDO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Que se realice por el departamento de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores todas las actuaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Cód. Validación: 9E2FWW63LEXVW6L3LS3X4KMX1 | Verificación: <http://altea.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6